

Abg. Nancy Morán de Avilez

Notaria Pública de Marcabellí



1 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE**
 2 **COMPañÍA DE RESPONSABILIDAD**
 3 **LIMITADA DENOMINADA GRUMINEP CIA. LTDA.**

4 **CUANTIA: USD \$5,000.00 Dólares de los Estados Unidos de**
 5 **América.-**

6 En la ciudad de Marcabellí, Cantón del mismo nombre, Provincia de
 7 El Oro, República del Ecuador, hoy día miércoles veintiuno de
 8 Diciembre del dos mil once; ante mí, **Abogada NANCY MORAN DE**
 9 **AVILEZ**, Notaria Pública Interina del Cantón Marcabellí, comparecen
 10 por sus propios derechos los señores: **ANTONIO VICTORIANO**
 11 **ROMERO ROMERO**, de estado civil casado, dedicado a la minería,
 domiciliado en la ciudad de Machala y de tránsito por esta ciudad de
 Marcabellí; **JAIME AGUSTIN HERAS ALVAREZ**, de estado civil soltero,
 dedicado a la minería, domiciliado en la ciudad de Machala y de tránsito
 por esta ciudad de Marcabellí; **JUAN MARIA MORA VASQUEZ**, de
 16 estado civil casado, dedicado a la minería, domiciliado en la ciudad de
 17 Machala y de tránsito por esta ciudad de Marcabellí; **GERARDO DE**
 18 **JESUS CUENCA LOAYZA**, de estado civil casado, dedicado a la
 19 minería, domiciliado en la ciudad de Machala y de tránsito por esta
 20 ciudad de Marcabellí; y, la señora **EMILIA MABEL CHEVEZ**
 21 **GONZALEZ**, de estado civil soltera, dedicada a la minería, domiciliada
 22 en la ciudad de Machala y ocasionalmente por esta ciudad de
 23 Marcabellí.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
 24 capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy
 25 fe, de acuerdo a los documentos de identificación que me presentaron,

Abg. Nancy Morán de Avilez
 NOTARIA INTERINA DEL
 CANTON MARCABELLI
 EL ORO - ECUADOR

1 con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de
2 la presente Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, que
3 para su otorgamiento me presentan la minuta que a continuación
transcribo: -----



4 **SEÑORA NOTARIA:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,
5 se inserta una de Constitución de Compañía de Responsabilidad
6 limitada, al tenor de las cláusulas siguientes:-----

7 **CLAUSULA PRIMERA: Otorgantes.-** Intervienen en el otorgamiento de
8 esta Escritura manifestando su voluntad de constituir una Compañía de
9 Responsabilidad Limitada, los señores: ANTONIO VICTORIANO
10 ROMERO ROMERO, JAIME AGUSTIN HERAS ALVAREZ, JUAN
11 MARIA MORA VASQUEZ, GERARDO DE JESUS CUENCA LOAYZA; y,
12 señora EMILIA MABEL CHEVEZ GONZALEZ.- Todos con suficiente
13 capacidad civil para obligarse y contratar, con pleno conocimiento de la
14 naturaleza de este Instrumento Público.-----
15

16 **CLAUSULA SEGUNDA: Constitución de la Compañía.-** Los
17 Comparecientes se reúnen para constituir como en efecto constituyen
18 esta Compañía de Responsabilidad Limitada, en forma simultánea bajo la
19 denominación de **GRUMINEP CIA. LTDA.**, cuyo régimen estará sujeto a
20 la ley y en los Estatutos Sociales que han aprobado los contratantes y
21 que dicen: -----

22 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:**
23 **GRUMINEP CIA. LTDA.**

24 **CAPITULO PRIMERO:** -----

25 **DENOMINACION, NACIONALIDAD, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.--**

1 **ARTÍCULO PRIMERO: Denominación.-** La Compañía de
2 Responsabilidad Limitada que se constituye se denomina **GRUMINEP**
3 **CIA. LTDA.**-----

4 **ARTÍCULO SEGUNDO: Nacionalidad.-** La Compañía que se
5 constituye es de nacionalidad ecuatoriana.-----

6 **ARTICULO TERCERO: Objeto.-** La compañía es de carácter mercantil y
tendrá por objeto: -----

- a) La Prospección, Exploración y Explotación de minerales; -----
b) El Beneficio, Fundición y Refinación de minerales; Tratamiento de
minerales para elevar su contenido útil o su ley, y demás
procedimientos técnicos destinados a separar los metales y
convertirlos en metales de alta pureza; -----
c) La Exportación, Importación y Comercialización de minerales dentro o
fuera del país; -----
d) La Importación y comercialización de vehículos, maquinarias y
productos utilizados para la actividad minera; -----
e) La instalación y operación de Plantas de Beneficio, Fundición y
Refinación. -----
f) Podrá ser comisionista o representante de empresas mineras
nacionales o extranjeras; -----
g) Dar Asesoramiento en el área minera; -----
Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá utilizar los
siguientes medios: -----



Abg. Nancy Morán de Aviléz
NOTARIA INTERINA DEL
CANTON MARCABELL
EL ORO - ECUADOR

2

h) Construcción de infraestructuras, alquiler y/o compra de propiedades o terrenos destinados para la compra, venta y comercialización de los productos que se detallan en el objeto social de la empresa.-----

i) Participar como socia o accionista ya sea en la constitución o adquiriendo acciones y/o participaciones de compañías, incluyendo participación en HOLDING; realizar todo acto y celebrar todo contrato relacionado con su objeto y que sean permitidos por estos Estatutos y la Ley. -----

j) Realizar actividades de: Mandato, consignación, venta, distribución y representación, de todo cuanto tenga que ver con el objeto social;----

ARTICULO CUARTO: Domicilio.- La compañía tendrá su domicilio en el La Trinchera de la parroquia El Carmen de Pijili del cantón Ponce Enriquez de la provincia del Azuay, pero podrá establecer por resolución

de la Junta General de Socios sucursales y/o agencias dentro y fuera del País cuando el desarrollo de sus actividades así lo demanden.-----

ARTICULO QUINTO: Plazo. El plazo de duración de la Compañía es el de cincuenta años contando a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil. No obstante este plazo podrá ser ampliado o restringido si así lo resolviese la Junta General de Socios.-----

CAPITULO SEGUNDO: -----

DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.-----

ARTICULO SEXTO: Del Capital.- El capital social de la Compañía es de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$5,000.00) dividido en Cinco mil participaciones iguales,



Abg. Nancy Morán de Aviléz
NOTARIA INTERINA DEL
CANTÓN MARCABELLÍ
Ecuador

1 acumulativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de
2 América cada una de ellas.-----

3 **ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LAS PARTICIPACIONES.** Los certificados
4 de aportación se expedirán de conformidad con lo dispuesto por la Ley
5 de Compañías. En lo que concierne a la propiedad de las
6 participaciones, traspasos, perdidas o deterioros de los certificados de
7 aportación se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Cuando
8 se trate de emisión de participaciones por aumento de capital, cada

9 socio tiene derecho a suscribirlas en proporción a las participaciones
10 que posea. Los certificados de aportaciones se extenderán en libros
11 talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el
12 Presidente y Gerente General. Entregado el título al socio este
13 suscribirá el correspondiente talonario. En cuanto al traspaso de
14 participaciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-----

15 **CAPITULO TERCERO: REGIMEN NORMATIVO.**-----

16 **ARTICULO OCTAVO: DE LA ADMINISTRACIÓN.** El máximo
17 organismo de la Compañía es la Junta General de Socios y la
18 administración de la misma corresponde al Presidente y Gerente
19 General.-----

20 **ARTÍCULO NOVENO: INTEGRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.** La
21 Junta General estará integrada por los socios legalmente convocados y
22 reunidos es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones
23 que en ella se tomen de conformidad con estos Estatutos y la Ley
24 obligan a todos los socios hayan o no concurrido a las sesiones.-----

25 **ARTÍCULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL.** Las Juntas



Abg. Nancy Morán de Aríz
NOTARIA INTERINA DEL
CANTON MARCABELL
EL ORO - ECUADOR

1 Generales que son ordinarias y extraordinarias se reunirán en el
2 domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se
3 reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses
posteriores a la finalización del correspondiente ejercicio económico de
la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en
cualquier época del año en que fueren convocadas.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DE LA CONVOCATORIA A JUNTAS

GENERALES.- Las Juntas Generales serán convocadas por el
Gerente General mediante aviso que se publicará en uno de los
periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
Compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.

13 No será necesaria a publicación por la prensa y se entenderá
14 convocada y válidamente constituida la Junta, siempre que esté
15 presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por
16 unanimidad la celebración de la misma, debiendo suscribir el acta
17 respectiva todos los concurrentes bajo la pena de nulidad.

19 **ARTÍCULO DECIMO TERCERO: QUÓRUM.** La Junta General no
20 podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera
21 convocatoria si no está representado por los concurrentes a ella por lo
22 menos más de la mitad del capital social; si no se obtuviere ese
23 quórum se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá
24 demorarse más de treinta días a la fecha fijada para la primera reunión,
25 advirtiéndose que se verificará dicha Junta cualquiera que sea el



Abg. Nancy Morán de Aviléz
NOTARIA INTERINA DEL
CANTÓN-MARCABELLI
EL ORO - ECUADOR

1 número de socios que concurren y el valor de las participaciones que
2 representen. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el
3 objeto de la primera. No obstante, para que la Junta General Ordinaria
4 o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución
5 del capital, la transformación, la fusión o disolución de la Compañía; y,
en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir
más de la mitad del capital social en primera convocatoria. En la
segunda convocatoria con los socios presentes debiendo expresarse
así en la referida convocatoria.-----

10 ARTÍCULO DECIMO CUARTO: MAYORÍA PARA RESOLUCIONES.-

Salvo las excepciones prevista en la Ley toda resolución de las Juntas
Generales se tomarán por mayoría de votos del capital social
concurrente a la reunión; los votos en blanco y las abstenciones se
sumarán a la mayoría numérica.-----

15 ARTÍCULO DECIMO QUINTO: DIGNATARIOS DE LA JUNTA.- Toda

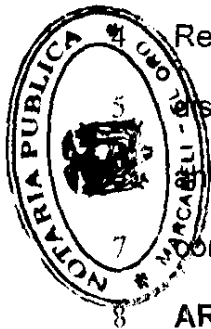
16 Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y a falta
17 de este por el socio que fuere designado para el efecto por los
18 asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente
19 General de la Compañía; y, en su falta un Secretario Ad-hoc que será
20 nombrado por la misma Junta.-----

21 ARTÍCULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA

22 JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Junta General:

- 23 a.- Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios de
24 la Compañía de conformidad con la Ley y fijar sus remuneraciones; b.-
25 Conocer y aprobar anualmente el balance general y el estado de

1 pérdidas y ganancias de la Compañía, así como los informes del
2 Presidente, Gerente General y Comisarios: c.- Disponer el reparto de
3 utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d.-
Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prorroga o
disminución del plazo de la Compañía; e.- Resolver sobre la disolución
anticipada de la Compañía; f.- Todas las demás atribuciones que le
concede la Ley y los presentes Estatutos.



ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-

La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma, quien la representará judicial y extrajudicialmente en forma individual.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.- El

Gerente General puede o no tener la calidad de socio de la Compañía. Será elegido por la Junta General de Accionistas. Durará CINCO AÑOS en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia o falta del Gerente General este será reemplazado por quien halla recibido el poder para hacerlo, y lo hará con todas las atribuciones de aquel.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE

GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General: a.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; c.- Otorgar poderes especiales para determinados fines sociales; d.- Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios del personal de empleados, obreros, jornaleros y más personal cuya designación no

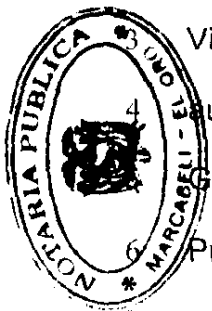


Abg. Nancy Morán de Aríz
NOTARIA INTERNA DEL
CANTÓN MARCABELLI
EL ORO - ECUADOR

1 esté encomendada a la Junta General de acuerdo con el presupuesto
2 vigente; e.- Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y
3 endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u
4 ordenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía; f.- Obligar a
5 la compañía en actos y contratos realizados por ella; g.- Elaborar el
informe anual de labores y elevarlo a conocimiento de la Junta General;
h.- Presentar anualmente y con la debida anticipación a la reunión de la
Junta General un informe del Balance General, del Estado de Perdidas
y Ganancias; y, i.- Cumplir con todas aquellas obligaciones que por Ley
y estos Estatutos le corresponde, de manera especial aquellas que le
fueren encomendadas por la Junta General de Socios.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la
Compañía puede o no tener la calidad de socio. Será elegido por la
Junta General de Accionistas. Durará CINCO AÑOS en el ejercicio de
sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de
ausencia temporal o definitiva será reemplazado por el Gerente
General, hasta tanto la Junta General haga la designación del titular si
fuere del caso.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL
PRESIDENTE.- Son atribuciones del presidente las siguientes: a.-
Presidir las sesiones de la Junta General de Socios, sean estas
ordinarias o extraordinarias, salvo en el caso de remoción de este
funcionario de acuerdo a la Ley; y, suscribir las actas correspondientes;
b.- Convocar previa autorización del Gerente General a dichas Juntas;
c.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las



- 1 participaciones; d.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
- 2 General de Socios y los dispuesto en los presentes Estatutos; e.-
- 3 Vigilar la buena marcha de los negocios sociales; f.- En caso de
- 4 ausencia temporal o definitiva o por estar subrogando al Gerente
- 5 General de la Compañía, el Presidente titular será subrogado por un
- 6 Presidente Ad-hoc designado por la Junta General de Socios; y, en
- 7 caso de ausencia definitiva hasta que la Junta General de Socios
- 8 designe al titular; y, g.- Ejercer las demás atribuciones que por Ley y
- 9 estos Estatutos le corresponde en la administración interna de la
- 10 Compañía y aquellas que la Junta General le encomendare.

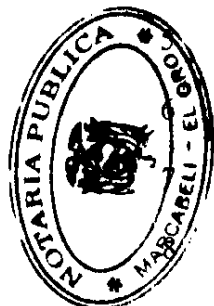
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LA FISCALIZACIÓN.- La

- 12 fiscalización y control de la Compañía estará a cargo de un Comisario
- 13 elegido por la Junta General de Socios quien tendrá las facultades y
- 14 deberes que le concede e impone la Ley de Compañías y la
- 15 mencionada Junta General de Socios.

CAPITULO CUARTO: DEL EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIOS,
RESERVAS, FISCALIZACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

- 18 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO.**- El
- 19 ejercicio económico de la Compañía terminará el treinta y uno de
- 20 diciembre de cada año.

- 21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**- Para todo lo concerniente a fondo
- 22 de reserva legal, perdida o destrucción de los títulos de participaciones,
- 23 transformación, transferencia, disolución, liquidación y todo aquello que
- 24 en estos Estatutos no se determinare se estará a lo dispuesto en la Ley
- 25 de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor



Abg. Nancy Morán de Aviléz
NOTARIA INTERINA DEL
CANTÓN MARCABELLI
EL ORO - ECUADOR

1 pagado de las participaciones. La Compañía se disolverá
2 anticipadamente en cualquier momento y si la Junta General de Socios
3 así lo determinare; el Gerente General actuará como liquidador
4 principal de la Compañía salvo el caso en que la Junta General de
Socios decida designar a otra persona Liquidador Principal, debiendo
designarse también un Liquidador Suplente de conformidad con la
Ley.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: FONDO DE RESERVA LEGAL.- De

9 las utilidades liquidas y previas las distribuciones de Ley que resultaren
10 de cada ejercicio económico se tomará un porcentaje no menor de un
diez por ciento destinado a formar un fondo de reserva legal hasta que
este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.-----

CAPITULO QUINTO: FORMA DE PAGO DEL CAPITAL.- El capital de

la Compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado de conformidad al
siguiente detalle: a) **ANTONIO VICTORIANO ROMERO ROMERO**
16 ha suscrito dos mil quinientas participaciones (50 %) iguales,
17 acumulativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de
18 América cada una, y ha pagado el cien por ciento de cada participación
19 en numerario; b) **JAIME AGUSTIN HERAS ALVAREZ**, ha suscrito
20 seiscientas veinticinco participaciones (12.5%) iguales, acumulativas e
21 indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, y
22 ha pagado el cien por ciento de cada participación en numerario; c)
23 **JUAN MARIA MORA VASQUEZ** ha suscrito seiscientas veinticinco



1 participaciones (12.5%) iguales, acumulativas e indivisibles de Un Dólar

2 de los Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el cien por

3 ciento de cada participación en numerario; d) GERARDO DE JESUS

4 CUENCA LOAYZA ha suscrito seiscientos veinticinco

5 participaciones (12.5%) iguales, acumulativas e indivisibles de Un Dólar

6 de los Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el cien por

7 ciento de cada participación en numerario; y, e) EMILIA MABEL

8 CHEVEZ GONZALEZ ha suscrito seiscientos veinticinco participaciones

9 (12.5%) iguales, acumulativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados

10 Unidos de América cada una, y ha pagado el cien por ciento de cada

11 participación en numerario. Todo lo cual reza del Certificado de

12 Integración de Capital que se acompaña.-----

13 **CAPITULO SEXTO:** -----

14 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**-----

15 **PRIMERA:** Los comparecientes por unanimidad han acordado, nombrar

16 como Presidente de la Compañía al socio GERARDO DE JESUS

17 CUENCA LOAYZA; y como Gerente General de la Compañía a la

18 señorita PAOLA ALEXANDRA PINEDA MERCHAN, quienes aceptan el

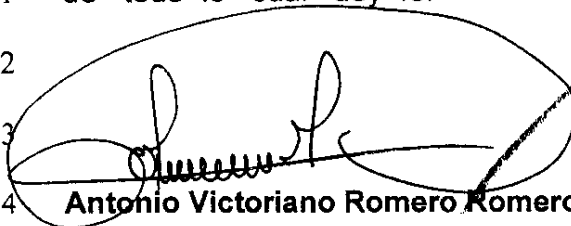
19 cargo encomendado sujetándose a los Estatutos y a la Ley. -----

20 **SEGUNDA:** Facultase a la Abogada Patricia Rivas Riera, para que

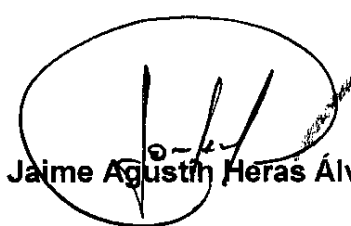
21 presente ante la intendencia de Compañías los testimonios de este

22 Contrato, y obtenga la aprobación de la Constitución de la Compañía.----

1 Se adjunta como documentos habilitantes, el certificado de la integración
2 de capital, así como el certificado de la denominación aprobada.---
3 Sirvase usted señora Notaria agregar las demás cláusulas de estilo para
4 la perfecta validez de este instrumento público.- Justicia.- Firma ilegible
5 Abogada Patricia Rivas Riera.- Matrícula 07-2010-040 Foro de
6 Abogados. -----
7 Hasta aquí la minuta que queda elevada junto con los habilitantes a
8 Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída que fue
9 íntegramente por mí la Notaria a los comparecientes, la aceptan y
10 se ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto,
11 de todo lo cual doy fe.-----

12
13 
14 **Antonio Victoriano Romero Romero**

15 C. C. No. 0702672320

16
17 
18 **Jaime Agustín Heras Álvarez**

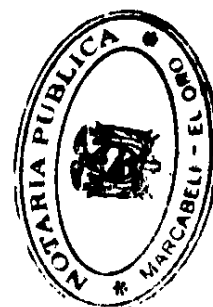
19 C. C. No. 070220406-6

20
21
22 **Juan María Mora Vasquez**

23 C.C. No. 110255180-9

24
25

Siguen las firmas.....



Abg. Nancy Morán de Aviléz
NOTARIA INTERINA DEL
CANTON MARCABELLI
EL ORO - ECUADOR

Continúan las firmas.....

Gerardo de Jesús Cuenca Loayza

C.C. No. 0700965726

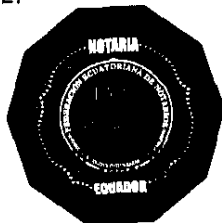
Emilia Mabel Chévez González

C.C.No. 0704849306

ABG. NANCY MORAN DE AVILEZ

NOTARIA INTERINA DE MARCABELI

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE EN CATORCE FOJAS XEROX LAS SELLO Y RUBRICO, FIRMANDO PARA CONSTANCIA EN MARCABELI, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.



Abg. Nancy Morán de Aviléz
NOTARIA INTERINA DEL
CANTÓN MARCABELI
EL ORO - ECUADOR



-NUEVE-

CIUDADANIA 070220406-6
 HERAS ALVAREZ JAIME AGUSTIN
 AZUAY/PUCARA/PUCARA
 04 ENERO 1965
 001- 0003 00010 M
 AZUAY/ SANTA ISABEL
 SANTA ISABEL 1965

ECUATORIANA***** E133312222
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 ELOY HERAS
 GRIMILDA ALVAREZ
 MACHALA 27/06/2003
 27/06/2015

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2008
 192-0080 0702204066
 NÚMERO CÉDULA
 HERAS ALVAREZ JAIME AGUSTIN
 EL ORO MACHALA
 PROVINCIA CANTÓN
 MACHALA MACHALA
 PARROQUIA ZONA

Nancy Moran de Aviléz
 Abg. Nancy Moran de Aviléz
 NOTARIA INTERINA DEL
 CANTON MARCABELI
 EL ORO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 110255180 - 9
MORA VASQUEZ JUAN MARIA
LOJA/CHAGUARPAMBA/CHAGUARPAMBA
04 SEPTIEMBRE 1966
003-1-0001 00201 M
LOJA/CHAGUARPAMBA
CHAGUARPAMBA 1966

ECUATORIANA***** V1343XXX42
CASADO GLADIS AMADA LARGO TORRES
SECUNDARIA ESTUDIANTE
CARLOS MARIA MORA
LUZ VICTORIA VASQUEZ
LOJA 23/04/2018

REN 0127364

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

069-0001 1102551809
NÚMERO CÉDULA

MORA VASQUEZ JUAN MARIA

LOJA CHAGUARPAMBA
PROVINCIA CANTÓN
AMARILLOS PARROQUIA

[Signature]
F) PRESIDENTE (R) DE LA JUNTA



[Signature]
Abg. Nancy Morán de Aviléz
NOTARIA INTERINA DEL
CANTON MARCABELI
EL ORO - ECUADOR

-ONCE-

CIUDADANIA 070096572
 CUENCA LOAYZA GERARDO DE JESUS
 EL ORO/PINAS/PINAS
 28 NOVIEMBRE 1957
 001- 0197 00439 M
 EL ORO/ PINAS
 PINAS 1957



ECUATORIANA***** E113312122
 CASADO ELDA FABIDLA CALVA JIMENEZ
 SUPERIOR MINERO
 PEDRO CUENCA
 JULIA LOAYZA
 MACHALA 07/03/2003
 07/03/2015
 0072596

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

221-0052 0700965728
 NÚMERO CÉDULA
 CUENCA LOAYZA GERARDO DE JESUS

EL ORO MACHALA
 PROVINCIA CANTÓN
 MACHALA MACHALA
 PARROQUIA ZONA

F. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



Abg. Nancy Morán de Aviléz
 NOTARIA INTERINA DEL
 CANTÓN MARCABELI
 EL ORO - ECUADOR

-DOCE-

CIUDADANIA 070484930 - 6
 CHEVEZ GONZALEZ EMILIA MABEL
 EL ORO/HUACUITILLAS/HUACUITILLAS
 05 NOVIEMBRE 1984
 001- 0144 00008 F
 EL ORO/HUACUITILLAS
 HUACUITILLAS 1988

EQUATORIANA***** V4444V4442
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JOFFRE J CHEVEZ CHACON
 EMILIA M GONZALEZ ORTIZ
 MARCABELI 16/04/2009
 16/04/2021

REN 1137005

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

388-0008
 NÚMERO

0704849306
 CÉDULA

CHEVEZ GONZALEZ EMILIA MABEL

EL ORO
 PROVINCIA
 HUACUITILLAS
 PARROQUIA

HUACUITILLAS
 CANTON

PRESIDENTA (R) DE LA JUNTA



Abg. Nancy Morán de Avilés
 NOTARIA INTERINA DEL
 CANTON MARCABELI
 EL ORO - ECUADOR

-TRECE-



13

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7400871
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0911513810 AVILEZ RUIZ HARRY FRANCISCO
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/12/2011

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: GRUMINEP CIA. LTDA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7400871

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/01/2012 12:05:23

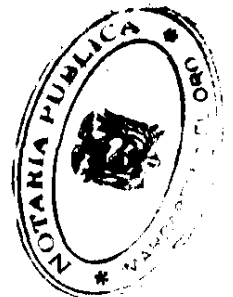
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

En uso de la facultad que concede el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial
doy fe: que la presente es fotocopia del original
Marcabelli 21 Diciembre 2011

Abg. Nancy Morán de Aviléz
NOTARIA INTERINA DEL CANTÓN MARCABELI
EL ORO - ECUADOR



Abg. Nancy Morán de Aviléz
NOTARIA INTERINA DEL
CANTÓN MARCABELI
EL ORO - ECUADOR





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Machala 20 DE DICIEMBRE DEL 2011

Mediante comprobante No. 461597209, el (la) Sr. (a) (ita): PINEDA MERCHAN, PAOLA ALEXANDRA

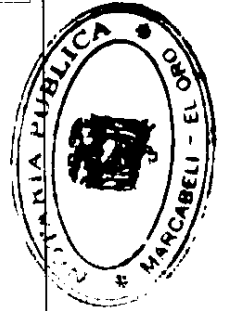
Con Cédula de Identidad: 0704521079 consignó en este Banco la cantidad de: 5000.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía: GRUMINEP CIA LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA
1	ROMERO ROMERO ANTONIO VICTORIA	02672320
2	HERAS ALVAREZ JAIME AGUSTIN	0702204086
3	MORA VASQUEZ JUAN MARIA	1102551809
4	CUENCA LOAYZA GERARDO DE JESUS	0700985726
5	CHEVEZ GONZALEZ EMILIA MABEL	0704848306
	TOTAL	

VALOR
2500.00
825.00
825.00
825.00
825.00
5,000.00



Abg. Nancy Morán de Avilés
NOTARIA INTERINA DEL
CANTON MARCABELI
EL ORO - ECUADOR

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.5 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente
BANCO PICHINCHA C.A.
B. J. J. J.
AGENCIA

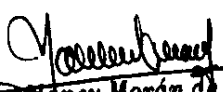
En uso de la facultad que concede el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe: que la presente es fotocopia del original Marcabelli 21 DICIEMBRE / 2011

Abg. Nancy Morán de Avilés
NOTARIA INTERINA DEL CANTÓN MARCABELI
EL ORO - ECUADOR



RAZON: Siento como tal que con fecha de hoy dieciséis de Enero del año dos mil doce, he procedido a tomar nota al margen de la Escritura matriz de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA GRUMINEP CIA. LTDA.** que antecede, en cumplimiento con lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la Resolución número **SC.DIC.C.12.018**, de fecha Siete de Enero del año dos mil doce, dictada por el Intendente de Compañías de Cuenca, Dr. Santiago Jaramillo Malo.

Marcabell, 16 de Enero del 2012


Abg. Nancy Morán de Aviléz
NOTARIA INTERINA DEL
CANTON MARCABELI
EL ORO - ECUADOR



.....ZON.- Siento como tal que en esta fecha 19 de enero de 2012, a las quince horas con treinta y dos minutos procedí a inscribir, bajo el número CUATRO (04) del Libro de Mercantil y DIEZ Y SEIS (16) del Libro Repertorio, una Constitución de Compañía en nombre Responsabilidad Limitada con denominación "GRUMINEP", se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad con lo establecido en la Resolución Nº. SC. DIC.C.12.018, del Siete de Enero del 2012. Por el Dr. Santiago Jaramillo Malo Intendente de Compañías de Cuenca. Dejando cumplido lo ordenado en el Art. Segundo, literal b) de la resolución referida en líneas precedentes.



Dr. Gerardo Aguirre Vera

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL

CANTÓN DE CAMILO PONCE ENRÍQUEZ





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.C.12. 0232

Cuenca, 7 FEB 2012

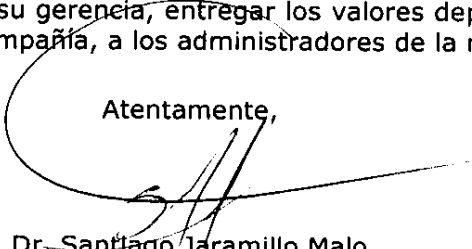
Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

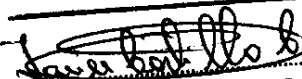
De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GRUMINEP CIA. LTDA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Firma	
Nombre	SAVIER NAURICIO CASTILLO
C. I.	0703628628
Fecha	10 - MARZO - 2012
Función	Ingeniero

J. Jaramillo